



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2017–00476- 00.

Asunto: Aclaración de sentencia.

Armenia, 28 abril 2023.

En atención a la nota devolutiva proferida por la oficina de registro de instrumento públicos de la ciudad de Armenia, del departamento del Quindío (doc. 061), donde informan que:

SNR SUPLENTE EN FUNCIONES DE NOTARIO REGISTRARIO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 10 de Marzo de 2023 a las 10:52:06 am

LEO1263

El documento SENTENCIA Nro SIN del 26-01-2023 de JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL de ARMENIA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación:2023-280-6-3756 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2023-280-1-21803

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- 1: EL INMUEBLE NO SE DETERMINÓ POR SU ÁREA Y/O LINDEROS (PARÁGRAFO 1 DEL ART. 16 DE LA LEY 1579 DE 2012), EN CUANTO A SU ÁREA.
- 2: EL DOCUMENTO SOMETIDO A REGISTRO NO CITA TÍTULO ANTECEDENTE O NO CORRESPONDE AL INSCRITO EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA (ART. 32 DEL DECRETO LEY 960 DE 1970 Y ART. 29 DE LA LEY 1579 DE 2012).
- 3: FALTA PAGO DEL IMPUESTO DE REGISTRO (LEY 223 DE 1995, DECRETO 650 DE 1996 Y ARTS. 2.2.2.1 Y 2.2.2.2 DEL DECRETO 1625 DE 2016).

ORDENANZAS 0035 DEL 2006 Y 005 DEL 2005 DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL Y RESOLUCION 00145 DEL 2014 EXPEDIDA POR LA GOBERNACION DEL QUINDIO, DECRETO 650 DEL 2006 COMPILADO EN EL DECRETO UNICO 1625 DE 2016

El Juzgado aclarar el numeral 1 de la sentencia proferida el 26 de enero de 2023, (Doc 052) en el sentido de Aclarar los linderos y áreas del bien inmueble 280-37.912 y citar el título que antecede que se registra en la matricula inmobiliaria

Así las cosas, bajo la preceptiva del art. 285 del CGP, proceder aclarar el numeral 1, teniendo en cuenta el certificado de matricula inmobiliaria del bien inmueble 280-37.912 de la siguiente manera así:

PRIMERO: Declarar que pertenece el dominio pleno y absoluto a Stella Rodríguez Daza identificada con cc N° 31.255.600 el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria n° 280 – 37.912 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia.

La descripción del inmueble por su dirección, cabida y linderos es como sigue según la escritura pública N° 1.316 de 10 julio de 1989, protocolizada en la Notaría Primera del Círculo Notarial de la ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío, dejando la claridad que el título que antecede el cual está inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria es la escritura pública 908 del 26-03-2015 protocolizada en la Notaría Segunda del Círculo Notarial de la ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío la cual reconoce la adquisición del bien inmueble a la señora Stella Rodríguez Daza identificada con cc N° 31.255.600:

El predio está ubicado en la Carrera 27 N° 37 – 20, apartamento 304, en el bloque Uno E Conjunto Residencial Villa Ximena II de la ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío, sometido al régimen de propiedad horizontal. Con acceso por la Carrera 27 N° 37 – 20, construido en el nivel + 5,27 metros, con un coeficiente de copropiedad de 1.25, 21% con ficha catastral número 01 – 03 – 0295 – 0129 – 01, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, en 0, 70 metros y 8, 72 metros con vacíos que dan a zona común, zona verde a continuación de la carrera 2. Sur, en 0,70 metros, con vacío que da a zona verde y en 8,72 metros con el apartamento # 301 del mismo bloque. Oriente en 1,15 metros con vacío que da a zona de uso común, acceso principal. En 3,60 metros con vacío que da a zona de uso común, hall y en 3,65 metros con zona de uso común, hall, Occidente en 3,60

metros, 1,30 metros y 2,35 metros con vacíos que dan a zona verde que lo separa del bloque 2, Nadir con placa de concreto que lo separa del bloque 2; Nadir con placa de concreto que lo separa del apartamento 204 del mismo bloque. Cenit con placa de concreto que lo separa del apartamento 404 del mismo bloque y con un área total de 69,94 M2.

En tal sentido queda aclarada el acta de audiencia pública del 26 de enero de 2023, (Doc 052) mediante se profirió sentencia.

Los demás numerales quedan incólumes, junto con el oficio que se expida se remitirá los siguientes documentos:

1. Acta de audiencia pública proferida el 26 de enero de 2023, (Doc 052)
2. El contenido de este auto y constancia de ejecutoria la cual se elaborará una vez se tenga firmeza del citado auto, Así se oficiará.

Por ende, el Juzgado elaborará el (los) oficio(s) y el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, remitirá el (los) oficio(s) que informe (n) lo aquí dispuesto al correo electrónico:

gustavorendonvalencia@gmail.com

Y al de:

documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

/Jmgo

Inhábiles 29, 30 abril 2023 y 01 mayo 2023

Se notifica por estado el 02 mayo 2023

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d60a270d9d676f250815eb388efdab31af713a7527f6b940a108885d81986b7a**

Documento generado en 28/04/2023 09:12:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>